



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Suaita, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2022-00050-00

En atención de la constancia secretarial que precede, en efecto se advierte debidamente agotada la gestión relativa al artículo 291 del C.G.P, allegada e informada por la togada actora.

Conforme se ordenó en auto calendado 27 de junio de 2023, si la ejecutada no comparecía, se debía agotar lo correspondiente al artículo 292 ibidem (notificación por aviso a la demandada).

En vista que transcurrió el término de los 5 días sin que compareciera la ejecutada de manera física o virtual, deberá entonces la actora, proceder a agotar la respectiva notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de la sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA